

Flash Impositivo*

N° 32

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2478-AFIP (B.O. 11/08/2008) Obligaciones Fiscales. Régimen optativo de cancelación de obligaciones fiscales diferidas. Resolución General 1793-AFIP.

Se extienden los plazos previstos para que el juez administrativo interviniente se expida respecto de la aceptación o rechazo del acogimiento al régimen optativo de cancelación de obligaciones fiscales diferidas, como así también las fechas previstas para el ingreso de las mismas.
Vigencia: A partir del 11 de Agosto de 2008.

Resolución General 3/2008-CACM (B.O. 12/08/2008) Convenio Multilateral. Inscripciones y Modificaciones de Datos. Sistemas Aplicativos. Formularios.

Se aprueba el Sistema “Padrón Web Contribuyentes Convenio Multilateral”, el cual operará por medio del sitio www.padronweb.gov.ar y será el único autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, cumplan los requisitos de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de Jurisdicciones y cese total de actividades y/o transferencia de fondos de comercio, fusión y escisión.

Asimismo, se aprueban los nuevos formularios CM 01 y CM 02, cuyos modelos integran los Anexos I y II de la resolución de referencia y la “Operatoria del Sistema Padrón Web para los Contribuyentes de Convenio Multilateral”, que se detalla en el Anexo III de la misma.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2008. No serán válidas las presentaciones efectuadas con el sistema anterior (Programa SD 99) a partir de la mencionada fecha

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 315/2008-AGIP
(B.O. 30/07/2008) Relevamiento de Datos.

Se establece un relevamiento de datos obligatorio para los contribuyentes intermedios que se detallan en el Anexo I de la mencionada resolución. El mismo se realizará desde el 1° hasta el 30 de septiembre de 2008, mediante la transferencia de datos a través de la página web de la Dirección General de Rentas, siendo requisito para ingresar que el contribuyente posea CUIT/CUIL/CDI y Clave Fiscal otorgada por la AFIP.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ley 9505 (B.O. 08/08/2008)
Modificación de la Ley Impositiva 9443.

Se introducen modificaciones a la Ley Impositiva 9443 de la Provincia de Córdoba y al Código Tributario Provincial. Entre las principales modificaciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a partir del 1/8/2008, se destacan:

- Se incrementa la alícuota general del impuesto del 3,50% al 4,00%.
- Se suspende, hasta el 31/12/2010 inclusive, la exención para la actividad de construcción y para la actividad industrial. Respecto a la actividad industrial, la suspensión no será de aplicación a aquellos contribuyentes del impuesto cuya sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección para el ejercicio fiscal 2007, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo, no supere la suma de \$ 2.000.000.
- Se disminuyen determinadas alícuotas referidas a la actividad industrial y de la construcción.
- Se incrementan determinadas alícuotas referidas, entre otras, a las siguientes actividades: electricidad, agua y gas, comercio por mayor, por menor y expendio al público de combustibles y gas natural comprimido, restaurantes, hoteles y servicios de provisión de alimentos, transporte, servicios prestados al público, a empresas, de esparcimiento, personales y de los hogares, financieros y otros y locación de bienes inmuebles.
- Se establece que los contribuyentes que se encuentren gozando de la reducción del 30% en las alícuotas, según lo previsto por la ley impositiva 9443, continuarán tributando durante el período fiscal 2008 las mismas alícuotas que venían aplicando con anterioridad a la vigencia de la ley 9505.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Ley 8255 (B.O. 18/07/2008) Programa de Promoción del Microcrédito.

Se crea el Programa de Promoción de Microcrédito, estableciendo que las operaciones de microcrédito estarán exentas de tributar impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor y acoplados, según corresponda.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7513 (B.O. 06/08/2008) Impuesto de Sellos. Exenciones. Modificaciones al Código Fiscal.

Se establece que estarán exentos del impuesto, los contratos de locación que tengan como finalidad arrendar un bien inmueble destinado a uso comercial y/o industrial y/o servicios exclusivamente, cuando el locatario y el locador se encuentran inscriptos en el Impuesto a las Actividades Económicas, y cuyo valor locativo mensual por todo concepto, no supere los \$ 5.000.
Vigencia: A partir del 6 de Agosto de 2008.

Ley 7512 (B.O. 06/08/2008) Impuesto de Sellos. Modificaciones al Código Fiscal.

Se establece que estarán exentos del impuesto, los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza que impliquen aumento de capital social. Asimismo, no será de aplicación el Artículo 42 del Código Fiscal (Recargos) para aquellos instrumentos que se hayan otorgado por aumento de capital con anterioridad a la ley de referencia, siempre y cuando se exterioricen dentro del plazo de 3 meses desde su vigencia.

Por último, se dispone que los beneficios previstos, serán aplicables a aquellos instrumentos que se otorguen y exterioricen dentro de los 5 años contados a partir del 6 de Agosto de 2008.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 884/2008-DGR (B.O. 31/07/2008) Impuesto de Sellos. Vencimientos. Resolución 100/2008; su modificación.

Se modifica la fecha de vencimiento establecida en el calendario impositivo para el Impuesto de Sellos correspondiente al mes de agosto, fijándose como nueva fecha el 20 de agosto de 2008.

Resolución 1886/2008-DGR (B.O. 31/07/2008) Multas por infracción a los deberes formales. Resolución 236/1998; su modificación.

Se actualizan los montos de las multas por infracción a los deberes formales.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 15/2008-API (B.O. 06/08/2008) Deudas Tributarias. Sistema Aplicativo - "Mi Plan de Pagos por Internet". Resolución General 12/2008-API.

Se incorpora como una nueva función de la aplicación informática, la consulta de pagos realizados en cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o responsables de los Convenios de Pago formalizados.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Decreto 1092/2008 (B.O. 05/08/2008) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención. Exenciones a la actividad primaria. Decreto 585/2008; su modificación.

Se establece que los agentes de retención no retendrán el impuesto a los productores primarios de la provincia hasta el 30 de septiembre de 2008, siempre que la exención acordada figure en la página web de la Dirección General de Rentas para los períodos anteriores y/o registren Solicitudes de Exención por los períodos posteriores 2007-2008.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 80/2008-DGR (B.O. 08/08/2008) Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.

Los contribuyentes que hayan presentado la solicitud de acogimiento hasta el día 9 de Junio de 2008, inclusive, tendrán plazo hasta el día 12 de Septiembre de 2008, inclusive, para cumplir con los requisitos previstos para la formalización del acogimiento al régimen, la suscripción de la Minuta de Acogimiento Formulario M02 y el pago de la primera cuota del respectivo plan de pagos, según corresponda.

Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 238/2008-DGR. Impuesto de Sellos. Agentes de retención y percepción. Resolución 174/2008; su modificación.

Se incorpora a las Organizaciones Profesionales, Comerciales, Financieras y Civiles, como agentes de retención y/o percepción del Impuesto.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 31/2008-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reempadronamiento Obligatorio.

Se establece el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Convenio Multilateral que desarrollen actividades en el ámbito de la Provincia de Misiones.

Se fija el día 29 de agosto de 2008 como fecha de vencimiento para cumplimentar con lo establecido por la mencionada resolución.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2008

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2008 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.